

224

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2019-00290-00.

El apoderado de la parte demandante ha presentado recurso de reposición contra el auto de fecha julio 6 de 2020, motivo por el cual se impone correr traslado del mismo a las demás partes interesadas, traslado que según lo dispone el inciso 2° del artículo 319 del Código General del Proceso debe surtirse en la forma indicada por el artículo 110 de la misma obra.

Sin embargo de lo anterior, encuentra el Despacho que en razón a la Pandemia del Covid-19, no se está atendiendo al público de manera presencial, lo cual impide a las partes poder visualizar la mencionada fijación en lista.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de proteger los Derechos Constitucionales de defensa y al debido proceso de las partes que han comparecido al proceso, el Despacho a efectos de continuar el trámite del mismo, correrá traslado del escrito de reposición por medio del presente auto, el cual brinda mayores garantías a las partes, al permitírsele acceder al contenido de esta providencia y del respectivo escrito de reposición a través del Estado Electrónico subido a la página de la Rama Judicial, con el fin de que si lo consideran necesario, puedan pronunciarse al respecto.

En virtud de lo brevemente expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

1.- CORRER traslado del recurso de reposición planteado por el apoderado de la parte demandante en escrito que reposa a folio 223 del presente cuaderno, por el término de tres (3) días.

2.- ORDENAR que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.

3.- VENCIDO el término de traslado de la reposición, vuelva el proceso al Despacho para resolver dicho recurso.

225

Se reconoce al Dr. JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA como apoderado judicial de la SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA

SEÑORA:
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
E.S.D.

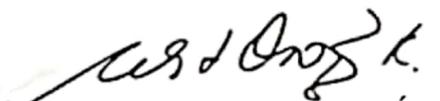
Ref: Proceso de Resolución de Contrato de UROCENTRO contra CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. 73001310300620190029000

CARLOS ALBERTO OROZCO DÍAZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito interponer recurso de reposición contra auto proferido por su despacho, en fecha 6 de Julio de 2020.

Lo anterior, toda vez que en memorial aportado el día viernes 3 de julio de 2020 se solicitó muy puntualmente "se efectúe control de términos a la parte demandada respecto de formato de notificación por aviso allegado a su despacho"; sin que pueda originar tal pedimento diversas interpretaciones, toda vez que lo solicitado es un acto procesal totalmente distinto a lo manifestado por el despacho, que es el control del término del cual dispone el demandado para contestar y/o pronunciarse frente a la demanda impetrada, cosa que evidentemente pasa por alto el despacho, ya que ha transcurrido tan solo una semana de haberse efectuado el levantamiento de la suspensión términos judiciales.

En tal sentido, solicito muy respetuosamente se sirva dejar sin efectos el auto recurrido, y en su lugar proceda a proferir providencia que dé por surtida la notificación por aviso, para que una vez realizado ello, a partir de éste momento se proceda a empezar a contabilizar el término de traslado del cual dispone el demandado para pronunciarse.

Del señor Juez,


CARLOS ALBERTO OROZCO DÍAZ
C.C. No. 93.358.640 de Ibagué
T.P. No. 173.144 del C.S. de la J.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
RECIBIDO - 9 JUL 2020 LA FECHA
SE RECIBIÓ EN EL JUZGADO...
IBAGUÉ - TOLIMA

Carrera 3° No. 8-39 Edificio El Escorial Nivel S Oficina No. 7 - Ibagué, Celulares 3107510616 www.orozcoabogadosas.com E-mail: orozco-abogados@hotmail.com